



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 53

Miércoles 5 de Marzo

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LA POBLACION RURAL

A todas las Colectividades provistas de cuadernos de suministro (Modelo 31 bis), se les facilitará (de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva), como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos y a los tipos de ración, que a continuación se detallan.

Hospitales, Sanatorios y Sanatorios Antituberculosos de pago

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.
Jabón.—200 gramos por id.
Bacalao.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Algarrobas.—200 gramos por id.
Azúcar.—200 gramos por id.
Café.—100 gramos por id.
Arroz.—250 gramos por id.
Habas.—100 gramos por id.

Instituciones de Auxilio Social

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.
Bacalao.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Algarrobas.—300 gramos por id.
Azúcar.—200 gramos por id.
Chocolate.—100 gramos por id.
Arroz.—250 gramos por id.
Jabón.—200 gramos por id.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de comidas y Bodegones

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.
Bacalao.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Jabón.—200 gramos por id.
Azúcar.—400 gramos por id.
Café.—200 gramos por id.
Arroz.—500 gramos por id.

Seminarios y Colegios con internado

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.
Bacalao.—100 gramos por id.
Chocolate.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Algarrobas.—200 gramos por id.
Azúcar.—400 gramos por id.
Café.—100 gramos por id.

Jabón.—400 gramos por id.
Lentejas.—100 gramos por id.
Arroz.—250 gramos por id.
Entidades benéficas y Comunidades religiosas

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Bacalao.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Algarrobas.—200 gramos por id.
Jabón.—200 gramos por id.
Azúcar.—200 gramos por id.
Chocolate.—100 gramos por id.
Arroz.—250 gramos por id.
Habas.—100 gramos por id.

Sanatorios Antituberculosos gratuitos

Aceite.—1.250 gramos por persona.
Bacalao.—100 id. por id.
Pasta sopa.—100 id. por id.
Algarrobas.—500 id. por id.
Carillas.—500 id. por id.
Lentejas.—500 id. por id.
Café.—100 id. por id.
Azúcar.—400 id. por id.
Chocolate.—500 id. por id.
Arroz.—500 id. por id.
Alubias.—500 id. por id.
Habas.—500 id. por id.
Jabón.—200 id. por id.
Leche condensada.—1 bote por id.

Economatos no preferentes (Pantano de Borbollón)

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.
Bacalao.—100 gramos por id.
Pasta sopa.—100 gramos por id.
Lentejas.—250 gramos por id.
Habas.—250 gramos por id.
Azúcar.—200 gramos por id.
Chocolate.—100 gramos por id.
Jabón.—200 gramos por id.
Algarrobas.—250 gramos por id.
Arroz.—250 gramos por id.

Cáceres, 3 de Marzo de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA Y SAN-CHEZ-MALO.

799

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Diciembre de 1946 («B. O. del Estado» núm. 364,

de 30 del mismo mes y año), por la que se señalan precios de carbones vegetales y leñas, en producción y para la venta al público, a continuación se determinan los precios que han de regir en esta provincia, a partir del día 1.º de Marzo próximo:

| | Pstas. Kg. |
|-----------------------|------------|
| Carbones de 1.ª clase | 0'79 |
| Idem de 2.ª » | 0'61 |
| Cisco | 0'49 |
| Picón | 0'43 |
| Leña de 1.ª clase | 0'35 |
| Idem de 2.ª » | 0'33 |

Cuando los carbones vegetales, ciscos, picones y leñas se vendan al público al por mayor en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios consignados el 15 por 100 de margen comercial de detallista.

Las ventas al público al por menor, cuando el importe total de la venta presente fracciones inferiores a 0'05 psta., se redondearán estas fracciones a la cifra inmediatamente superior, siempre que su cuantía sea igual o superior a tres céntimos, y a la cifra inmediatamente inferior cuando la fracción sea inferior a tres céntimos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1947.—El Secretario Técnico, Juan Milán.

804

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de Febrero de 1947, por la que se crea el rebaño nacional de ovinos karakul y dando normas sobre selección y fomento de esta raza.

Ilmo. Sr.: El incremento que en los últimos años ha tomado la cría de ganado karakul, como consecuencia del interés despertado por esta especie peletera, cuyas condiciones de adaptación a nuestro suelo y posibilidades de cruzamiento con determinadas razas indígenas, han sido establecidas, como consecuencia de los estudios

experimentales, aconsejan la adopción de medidas que protejan e impulsen la nueva industria nacional en beneficio de nuestra economía.

La atención prestada a este ganado dió lugar a la Orden Ministerial de 31 de Enero de 1944, por la que se dispuso que la raza karakul figurase en el Registro de Libros Genealógicos de la Dirección General de Ganadería y posteriormente a la de 9 de Marzo de 1945, en la que se dieron normas generales para el fomento de la misma, principalmente orientada a ilustrar al ganadero sobre zonas y condiciones de explotación más convenientes.

El estado actual de la producción ha venido a demostrar la necesidad de una decidida intervención oficial en la mejora de la cabaña karakul, no solo para evitar inadecuados cruzamientos, sino para garantizar la distribución y empleo de sementales de selección reconocida. Y de acuerdo con las atribuciones que el Decreto-Ley de 10 de Febrero de 1940, sobre ordenación de fomento pecuario, concede, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

I.—Creación del rebaño nacional de ovinos karakul.

Artículo 1.º Se crea el «rebaño nacional de ovinos karakul», como vivero selecto de esta raza en España.

A este fin exclusivo y de acuerdo con la Orden de 9 de Marzo de 1945, se destina la Estación pecuaria comarcal de Valdepeñas, que queda transformada en «Centro de selección de ovinos karakul», con cuya denominación se la conocerá en lo sucesivo.

Art. 2.º El rebaño nacional de ovinos karakul estará constituido:

a) Por los ejemplares puros seleccionados con que cuenta en la actualidad el expresado Centro.

b) Por los ejemplares de mérito que pueda adquirir la Dirección General de Ganadería en España y los procedentes de importaciones.

II.—Cesión de reproductores.

Art. 3.º Los reproductores de que el Estado disponga, una vez determinada su capacidad productora, podrán ser cedidos en régimen de parada protegida a los criadores de ganado karakul, agrupados en el Sindicato Nacional de Ganadería, a las ganaderías ovinas diplomadas y a los rebanos de entidades y particulares que exploten ganado karakul con preferencia en pureza.

Art. 4.º Las peticiones de repro-



ductores serán dirigidas a la Dirección General de Ganadería, quien las transmitirá y resolverá de acuerdo con los informes oportunos.

III.—Intervención técnica en las explotaciones.

Art. 5.º Todas las ganaderías dedicadas a la explotación del karakul, en régimen de selección o cruzamiento, quedan sometidas a la intervención técnica de la Dirección General de Ganadería, estando terminantemente prohibido:

a) La explotación del karakul en aquellas zonas que se consideren inadecuadas.

b) El cruzamiento de absorción con otras razas que no sean por orden de preferencia las siguientes: lacha, churra y manchega negra de lana basta.

c) El dedicar a la reproducción moruecos que no hayan sido previamente aprobados como sementales.

d) El empleo con igual fin de moruecos cruzados, cualquiera que sea su grado de cruzamiento.

e) El mantener en rebaños de otras razas ovinas, no autorizados para la explotación del karakul, ejemplares de cualquier sexo, puros o cruzados de esta raza.

f) La posesión y venta de machos enteros, procedentes de cruzamiento y la de ejemplares puros sin la autorización oficial correspondiente.

Art. 6.º Todas las ganaderías de ovinos karakul, actualmente existentes, quedan obligadas a solicitar su inscripción en el Registro abierto por la Dirección General de Ganadería, mediante instancia remitida al citado Organismo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Art. 7.º Transcurrido este plazo, y como consecuencia de la oportuna visita de inspección, la expresada Dirección General podrá aprobar, condicionar o suspender, según los casos, la continuación de las explotaciones.

Art. 8.º Se considerarán ilegales todas las explotaciones que existiendo actualmente no se hayan inscrito en el plazo fijado en el Registro de referencia o las que en lo sucesivo se implanten sin la autorización requerida.

Art. 9.º Queda prohibido el establecimiento de nuevos rebaños karakul sin aprobación previa de la Dirección General de Ganadería.

Art. 10. La creación de nuevas cabanías en régimen de selección o cruzamiento, será solicitada previamente de la citada Dirección, la cual resolverá de acuerdo con los antecedentes, informes y condiciones que estime pertinentes.

Art. 11. Todos los ejemplares puros existentes y sus productos de viveros serán inscritos obligatoriamente en el Servicio Oficial del Libro Genealógico.

Art. 12. Para la debida eficacia de la intervención que se ordena será de competencia de la Dirección General de Ganadería:

a) La inspección periódica de las ganaderías karakul con referencia a todos los aspectos de la explotación, así como la adopción de todas las medidas selectivas, sanitarias, etcétera, que se consideren necesarias.

b) La identificación de los ejemplares puros mediante la marca oficial correspondiente y su inscripción en el Libro Genealógico.

c) El control de la descendencia en aquellas ganaderías que por sus condiciones especiales se considere pertinente.

d) El ordenar y hacer cumplir el

sacrificio o castración de aquellos ejemplares machos o hembras cuya actuación como reproductores no se estime conveniente.

e) El disponer la retirada de los reproductores cedidos a ganaderos o entidades, cuando por una u otra causa no se haga buen uso de los mismos o cuando las necesidades del Servicio así lo aconsejen.

f) El aprobar o rechazar los ejemplares utilizados como reproductores.

g) El acordar la concesión del título de ganaderías diplomadas.

h) El expedir, en casos de venta de ejemplares machos o hembras, puros, el «certificado de transferencia», cuyo documento deberá ser solicitado por el criador correspondiente para entregarlo al comprador, como justificante de propiedad y origen.

Art. 13. Las transgresiones de las medidas prohibitivas, contenidas en el articulado que precede o el incumplimiento de órdenes o instrucciones emanadas de la Dirección General de Ganadería, serán sancionadas por este superior Organismo en la forma procedente, independientemente de que pueda disponer la castración o sacrificio de los rebaños o ejemplares que motivaran la sanción.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1947.—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

768

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

El Ayuntamiento de Guadalix ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo derivados del río Guadalix, con destino a mejora de los regadíos de Guadalix de la Sierra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en la Alcaldía de Guadalix de la Sierra y en esta Jefatura de Aguas, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la mejora del regadío de dicho pueblo, con una extensión de 44 Ha., 47 a. y 25 centiáreas.

Las obras que comprende son las siguientes:

OBRAS DE DERIVACION Y ELEVACION.—La toma se proyecta efectuar por medio de una galería

desde el río hasta la tubería de aspiración de la bomba emplazada en un pozo y sobre éste, se sitúa una caseta para alojar el grupo motobomba. Las tuberías de aspiración e impulsión son de 225 mm de diámetro; las alturas geométricas son de 3,5 metros y 2,68 metros, respectivamente. A la salida de la tubería de impulsión, se proyecta un módulo para dar paso a 50 litros por segundo.

TUBERIA DE CONDUCCION.—Del módulo parte una tubería forzada con una longitud de 221,50 metros hasta el depósito regulador; el diámetro será de 300 mm y clase de fibro-cemento.

DEPOSITO REGULADOR.—Se proyecta para una capacidad de 360 metros cúbicos con revestimiento de hormigón y profundidad de 0,68 metros.

RED DE ACEQUIAS.—Del depósito regulador parte la acequia principal. De ésta se derivan otras dos acequias, denominadas «Soto de Abajo» y «Camino del Cañuelo», de la anterior a su final se derivan otras dos acequias denominadas «Ramales Norte y Sur». Todas estas acequias se proyectan revestidas de hormigón de sección rectangular.

Todas las obras que se pretende ejecutar se encuentran emplazadas en terrenos de los propietarios de los regadíos y en terrenos de dominio público cuya ocupación se solicita y todos ellos dentro del término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Madrid, 20 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(96 pstas.)

670

Delegación de Industria

ELÉCTRICIDAD

Examinada la instancia presentada por usted ante esta Delegación de Industria, en solicitud de autorización para construir una caseta de transformación de servicio particular con destino a riegos establecida en su finca Cuaternos, del término municipal de Cuacos de la Vera y cuyo proyecto se contrae a la construcción de una caseta de transformación de 15 KVA e instalación receptora correspondiente.

Esta Delegación de Industria acuerda otorgar su conformidad al proyecto presentado y autorizar la realización de las instalaciones eléctricas a que el mismo se refiere, quedando inscritas en el Registro del Censo Industrial y sujetas a la Inspección que oportunamente se realizará por personal técnico de esta Dependencia, a cuyo efecto una vez terminadas las obras y antes de su puesta en marcha lo comunicará a esta Delegación de Industria para su comprobación y autorización de funcionamiento en su caso.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle además que esta autorización es independiente de la que corresponda otorgar a particulares u otros organismos interesados sobre cruces, paso de la línea por terrenos de su propiedad, caminos, obras o terrenos públicos de ellos dependientes.

Cáceres a 15 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Antonio González.—Madrid. (43 pstas.)

216

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, se ha presentado escrito por el Letrado don José Ignacio Romero Carvajal, a nombre de don Amalio Carrero Dionisio, interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de 8 de Enero del año actual, que acordó ratificar la resolución dada al expediente instruido contra el citado Carrero Dionisio, por desobediencia, sancionándolo con dos meses de suspensión de empleo y sueldo; y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Julio Lois.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

808

Juzgados

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Abundio González Rodríguez, Juez Comarcal sustituto de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Por el presente se cita a José Fernández García, natural de este pueblo, en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales se desconocen, para que el día 15 de Marzo próximo venidero y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Escuelas, n.º 5, para asistir al juicio de faltas que contra él se sigue, por orden de la superioridad, por hurto.

Y con el fin de que la citación acordada a dicho denunciado pueda tener lugar en legal forma, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Malpartida de Plasencia, 27 de Febrero de 1947.—El Juez Comarcal sustituto, Abundio González.—El Oficial habilitado, Julián Sanguino Gil. 764

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace constar que por auto de fecha 1.º de Marzo de 1947, dictado en el expediente de Responsabilidad Política, instruido con el n.º 270 de 1941, contra Benito Solís Sánchez, Eusebio Vicente Sánchez, Ana Luengo Luengo, Isabel Pacheco Pulido y Antonia Sánchez Sánchez, mayores de edad, y todos vecinos de Aldea del Canó, se acordó el sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicadas y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable,

aparece no posee bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, en cuanto a cuantía y daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Cáceres, 1 de Marzo de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

778

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace constar que por auto de fecha 6 de Marzo de 1944, dictado en el expediente de Responsabilidad Política, instruido con el sin-n de 1938, contra Carmen Hernández Nacarino, de 62 años, de estado casada, vecina de esta ciudad de Cáceres, se acordó el sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicadas y de los informes adquiridos sobre situación económica y social del presunto responsable, aparece no posee bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, en cuanto a cuantía y daños.

Y para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Cáceres, 1 de Marzo de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

779

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 54 de año actual, por el delito de hurto de cuatro bujías y un tapón metálico de cobre, que en unión de otras piezas que han sido recuperadas, han sido sustraídas de una cochera existente en calle de Alfonso IX, de esta ciudad, como pertenecientes a coche propiedad del vecino de la misma, don Gabriel Pulido de la Torre, hecho que tuvo lugar el día 24 de los corrientes.

Dado en Cáceres, 26 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

794

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juez municipal de esta ciudad y accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de Responsabilidad Civil, seguido contra Pastor Iglesias Rivero, Eustaquia Iglesias Rivero, José Cebrián Alejo, Desiderio Gutiérrez Alba, Constantino Duque Ramos, Pedro Lubián Rodríguez, Tomás Chaparro

Fresneda, Juan Borrega Iglesias, Juan Pérez Ceballos y Florentino Muñoz Gómez, se ha dictado auto de sobreseimiento con fecha 7 de Marzo de 1944, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, haciéndose constar que los referidos son o han sido vecinos de Aldea Moret, y los dos últimos han sido fallecidos.

Y para que conste y a los efectos consiguientes que vienen prevenidos, expido el presente que firmo en Cáceres, 27 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

782

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de los cerdos que se reseñan, de la propiedad de Diego Jociles Jociles, vecino de esta villa, hurtados el día 25 de Febrero último, de la finca «Las Grederas», de este término, y casos de ser habidos se pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su adquisición legítima.

Dos cerdos de 8 meses, negro, con la oreja derecha rajada, y la izquierda con muela por delante.

Sumario n.º 23-47, hurto.

Dado en Valencia de Alcántara, 1 de Marzo de 1947.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

800

Alcaldías

CACERES

EXTRACTOS de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión de 23 de Mayo

Preside el Alcalde D. Manuel García Tomé y es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada en la semana anterior.

Se designó al Concejal don Francisco Elviro Meseguer, para que represente a este Ayuntamiento en la Junta Provincial Consultiva e Inspectora de Espectáculos.

Quedó pendiente y para estudio una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en que traslada otro del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza, relacionado con muro que ha de construirse a una distancia de doce metros de la Prisión Provincial.

Se dió un voto de confianza a la Alcaldía para la resolución de un escrito del Comité Provincial de Enlace de esta capital de la Feria Oficial Internacional de Muestras de Barcelona, en el que solicita una subvención de dos mil quinientas pesetas.

Quedó pendiente hasta la próxima sesión un oficio del Juzgado municipal preguntando qué requisitos hay que llenar para que este Ayuntamiento facilite el material necesario con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo traer el Interven-

tor a esta Comisión las cuentas pendientes correspondientes a dicho Juzgado.

Fué aprobada previa algunas modificaciones, la tarifa para el cobro de los servicios de los mozos de equipaje en esta capital, que remitió la Delegación Provincial de Sindicatos.

Fueron aprobadas las cuentas de las obras realizadas por administración en la semana del 13 al 19 del actual, y la de jornales y materiales empleados en el mismo período de tiempo en el desmonte y relleno de la pista del Oeste.

Fueron aprobadas varias facturas de proveedores de este Ayuntamiento.

Visto el croquis presentado por don Manuel Gómez para la construcción de un kiosco en San Francisco, y el informe del Sr. Arquitecto, se acordó que indicado kiosco tiene que ser construido igual al que allí existe.

Previo informe de la Comisión de Ornato y Arquitecto municipal, se concede permiso a Josefa Zaragoza, para colocar un anuncio. A don Amadeo de San Eugenio, para un toldo; a Santiago Caldera, para colocar una muestra y vitrina; a don Carlos Municio, para la apertura de una ventana y variación de la carpintería en la fachada de la casa número 18 de la calle del Generalísimo, y a don Aureo Burgos, para colocar una muestra anunciadora de su industria.

Conforme al informe emitido por el Aparejador, se concede permiso a Pedro Parrá, para construir un pozo sin socavones y galería.

Se concede permiso a Manuel Sánchez Hernández, la casilla número 7, así como autorización para derribar el tabique que la separa de la número 5, de conformidad con lo informado por el Conserje del Mercado y Arquitecto municipal.

En la instancia de don Germán J. Manzano, en la que solicita la reposición del acuerdo tomado en 25 del pasado Abril, sobre propiedad de un nicho en el cementerio, se acordó desestimar la instancia y ratificarse en el acuerdo de dicho día 25.

Se concedió perpetuidad de un nicho en el cementerio de esta capital, a José Navas Jiménez.

Fué aprobado el péndice formado para la rectificación del padrón municipal de esta ciudad, con relación al 31 de Diciembre anterior, acordando darle el trámite reglamentario.

Fué aprobada por unanimidad la Moción presentada por el Gestor don Fernando Bravo, relacionada con la instalación de puestos de venta de sandías, melones y otros frutos de verano a que se dará cumplimiento.

Sesión de 30 de Mayo

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé y es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada en la semana anterior, quedando enterada de las órdenes y circulares publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y la provincia.

Vista la instancia dirigida por don Eduardo Hernández Pacheco, en la que manifiesta que el importe total de sus trabajos de campo, laboratorio, plano y corte geológico, ilustración, fotografía, etc., relacionados con abastecimiento de aguas a la capital es de cinco mil pesetas, acordándose su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Recibido un cheque de la casa «Vasaco», por valor de 4.458 pesetas y 36 céntimos, como fianza definiti-

va pendiente con este Ayuntamiento, referente a la instalación mecánica en el Matadero municipal, se acordó quedar pendiente de ingreso hasta recibir los documentos a que se refiere indicada carta.

En vista de los oficios del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, relacionados con la cesión de terrenos para construir casas militares, y en vista de que la Comisión municipal permanente no tiene facultades para modificar ese acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se acordó convocar a sesión extraordinaria para tratar este asunto y resolver en definitiva.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos ejecutados por administración en la semana del 20 al 26 del actual, y la de jornales y materiales invertidos en los desmontes de la Pista del Oeste.

Sesión de 6 de Junio

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé, aprobándose el borrador del acta de la sesión, celebrada la semana anterior.

Vista la comunicación que la obra Sindical de Educación y Descanso eleva al Ayuntamiento, se acordó facultar al Sr. Alcalde para que designe entre los productores de este Ayuntamiento que lo soliciten, al que crea más conveniente para disfrutar vacaciones en la residencia de verano.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que envíe petición de que se instruya causa de beatificación del que fué fundador del Instituto de Hijas de Cristo Rey, muy Ilustre don José Gra y Granollers, cuya petición hará por conducto de la Superiora del Instituto de Hijas de Cristo Rey, en Cáceres, que así lo solicita.

Fueron aprobadas las cuentas de trabajos realizados por administración en la semana del 27 del anterior al 3 del actual, y los de desmonte de la Pista del Oeste.

De las consignaciones señaladas por la Intervención, se acordó el abono de varias cantidades a proveedores de este Ayuntamiento, aprobándose también la distribución de fondos correspondientes al mes actual, presentada por la Intervención.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se autorizó para construir tres casas de nueva planta, a Domingo del Barco Vela y a Ezequiel Hurtado Vázquez, para colocar una muestra anunciadora de Compañía de Seguros.

A propuesta de la Comisión de Ornato, se autorizó al tutor de las hijas de José Gorgoll, para colocar mesas y veladores en la Avenida de España, frente a su establecimiento.

En vista de lo informado por la Comisión de Ornato, Arquitecto municipal, Fiscalía de la Vivienda y Comisión de Ensanche, se concede permiso a Eladio Castillo, para construir una casa; a José Ramos Aparicio, para la construcción de otra; a don Francisco García Serrano, para lo mismo; a don Cándido Montaña y a Hermenegildo Alvarez, para la construcción también de dos casas.

Se concedió permiso a Isidro Pulido, para desmontar un solar cercano de su propiedad, en la Ronda del Matadero.

Se autorizó a la representación de Café Avenida, de esta capital, para la instalación de mesas y veladores en el Paseo de Calvo Sotelo, y frente a su establecimiento los días de Feria, Domingo y festivos, ordenándole



retire las mesas colocadas frente al Hogar del Camarada.

Se accedió a lo solicitado por Valentina Aguilar, de excepción de pago por el impuesto de alcantarillado, por no existir éste en la calle que habita.

Fué desestimada la petición que hace Jesús Cardoso, sobre deducción de cantidad por la explotación de los vertederos municipales.

A petición propia, fué dada de baja en el Padrón municipal, Lucía Perera Serrano, y de alta en el mismo documento, a Alfonso Domínguez Mateos.

Fué aprobado definitivamente por no haberse formulado reclamación alguna, el padrón de carruajes de lujo, recayendo igual acuerdo por las mismas causas el de casinos y círculos de recreos.

Se autoriza a la Presidencia, para que adquiera con la mayor rapidez posible, los aparatos necesarios para que pueda seguir suministrando agua a la ciudad el pozo de los regajos.

Se acordó por unanimidad, a propuesta de la Presidencia, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, del estudio hidrogeológico del Calerizo, hecho por los señores Hernández Pacheco, padre e hijo, y que para conocimiento de los señores Concejales, se envíe a estos una copia de dicho trabajo.

Por la Presidencia se hizo saber a la Comisión Permanente, que por haber aceptado la casa «Vasaco» las modificaciones que acordó introducir el Ayuntamiento Pleno en el contrato, había ordenado se hiciera efectivo el cheque importe de la fianza concertada.

Manifiesta la Presidencia que ha recibido el informe del Letrado señor Hernández Gil, relacionado con el recurso ante el Tribunal Supremo del expediente de expropiación de la casa de la Isla, que él está conforme, así como la Comisión, y por ello se acuerda mantener el recurso.

En vista del informe emitido por don Felipe Uríbarri y don José Sánchez, para reivindicar la propiedad del edificio municipal Colegio Viejo, y anular la inscripción de posesión verificada por el ramo de guerra, acordándose designar al Abogado don Felipe Uríbarri y al Procurador don José Ramírez, para que en representación de este Municipio, incoe el procedimiento gubernativo para obtener la reivindicación indicada.

En vista de la autorización concedida a la Presidencia, ésta había dispuesto subvencionar a la XIII Feria Nacional de Muestras de Barcelona, con la cantidad de 2.500 pesetas, mostrándose conforme la Comisión.

Para asuntos relacionados en el acta, se acuerda convocar a sesión plenaria al Excmo. Ayuntamiento con carácter de extraordinaria para el día 8 del actual, a las once horas.

Por el Alcalde se manifestó que por el Arquitecto municipal, se proceda a la realización de las obras de alcantarillado y saneamiento del grupo de viviendas auto-construidas próximo a inaugurarse.

3753

BARRADO

Edicto

Habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, de confor-

midad con el artículo 227 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, que se contratarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, todo conforme con los artículos 228 y 229 de dicho Decreto.

Barrado, 14 de Febrero de 1947.
—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

747

SEGURA DE TORO

Cuentas Municipales

Ultimada y presentada a la Corporación Municipal la cuenta de Presupuesto del ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarlas cuantos les interese, todo de conformidad a lo que dispone el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de Haciendas Locales.

Segura de Toro a 27 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Teófilo Hernández.

769

MONTANCHEZ

Presupuesto Municipal Ordinario para 1947

Confecionado el Presupuesto Municipal Ordinario para el año actual, en unión de las Ordenanzas correspondientes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 14 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Luciano Lozano.

771

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Madrugal de la Vera, 27 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

772

CASARES DE LAS HURDES

Rendición de cuentas municipales

Formada la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, e informado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, acompañada la misma de sus cargo y data, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Casares de las Hurdes a 23 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

777

TORREORGAZ

Cuentas municipales del año 1946

Formadas por esta Alcaldía las cuentas generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 348 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días, durante referido plazo y los ocho días siguientes, se admitirán contra las mismas las reclamaciones que procedan por todos los contribuyentes del término, presentándose éstas por escrito y adaptadas a cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto antes expresado.

Torreorgaz a 28 de Febrero de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

784

EL TORNO

Cuentas municipales del año de 1946

Rendidas mentadas cuentas, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y ocho más, según preceptúa el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Torno a 28 de Febrero de 1947.
—El Alcalde, P. O., Severino Sáñez.

786

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Subasta de arbitrios

El día 25 del próximo mes de Marzo, a las once horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos, durante el período comprendido desde el 1.º de Abril de 1947 al 30 de Junio de 1948, y bajo el tipo de TRECE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que ha de regirse el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sujetos al modelo inserto al final, hasta media hora ante de la señalada para el acto, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.»

Los litadores constituirán previamente el depósito de SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, equivalente al 5 por 100, del tipo de subasta, cuya cantidad deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 del precio del arriendo, como fianza definitiva, a no ser que el Ayuntamiento le releve de esta obligación mediante fianza personal.

Modelo de proporción

Don, vecino de, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del arbitrio municipal, sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos, se compromete a llevarlo a efecto con sujeción a tales condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Madrugal de la Vera, 27 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

(58 pstas.)

773

ALCOLLARIN

Anuncio

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto al público por el plazo de

quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Alcollarín, 27 de Febrero de 1947.
—El Alcalde, R. Huertas.

801

GUIJO DE GRANADILLA

Rendición de cuentas municipales

Formadas las cuentas generales de Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1946, con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de la Intervención, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Guijo de Granadilla a 28 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Camilo Lorezo.

785

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Efectuada la rectificación del Padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones a que haya lugar.

Zarza de Montánchez, 25 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Luis Muñoz.

749

ALMOHARIN

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Almoharín, 23 de Febrero de 1947.
—El Alcalde, Pedro H. Cáceres.

750

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano, 25 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Cebrián López.

751

VALENCIA DE ALCANTARA

Formada la cuenta general correspondiente al año 1946, queda expuesta al público por el plazo de quince días en la Intervención Municipal, al objeto de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y otros ocho días a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara, 27 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

761